

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02452-F-2024 -

AC

GENERAL ROCA, 29 de junio de 2026.

Por recibido el Expediente N° RO-02002-F-2026 "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA", acumúlase a las presentes actuaciones.

Hágase saber a las partes que la medida de exclusión del hogar y prohibición de acercamiento decretada por esta Unidad Procesal de Familia Nro. 11 dictada en fecha 19/8/24 se encuentra vigente y **DEBE ser cumplida y respetada**. En consecuencia, intímase al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a cumplir con la prohibición de acercamiento respecto de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]', debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que perturben directa o indirectamente a la misma y al domicilio donde se encuentre, bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Not.

De la medida de prohibición de acercamiento solicitada respecto del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' hacia los niños, dése vista al Defensor de Menores.

Hágase saber a las partes, '[DENUNCIANTE_1]' y '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo que corresponda, **deberán** hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not.

Encontrándose la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' presentada con

patrocinio letrado, las notificaciones son a cargo de la letrada.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo. Natalia A. Rodriguez Gordillo - Jueza